MODIFICACION AL CONTRATO No.DSL-020-2014 SEGURO COLECTIVO DE VIDA DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) SUSCRITO ENTRE EL INJUPEMP Y SEGUROS DEL PAIS S.A.

NOSOTROS: MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA, mayor de edad, casada, MSc. en Ciencias Contables, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0709-1963-00034, accionando en su condición de Directora Interina y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP),** Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número Ciento Treinta y ocho (138), del día cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 261-2014, por el Presidente Constitucional de la República, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 125 de Ley del INJUPEMP, Decreto No. 357-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 33398 de fecha 5 de abril del 2014 con facultades suficientes para la celebración de este Contrato en el Artículo 18 de la Ley del **INJUPEMP**, quien en lo sucesivo se denominará como **"EL INSTITUTO"**; por una parte y por la otra el señor **GERARDO ALFREDO RIVERA MUÑOZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con tarjeta de identidad No. 0801-1962-04814 y con RTN No. 08011962048143, del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en transito por esta ciudad, actuando en su condición de Gerente General de **SEGUROS DEL PAIS S.A.,** sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 71, autorizada por el Notario **SERGIO ZAVALA LEIVA,** en fecha 20 de Febrero del 2001 inscrita bajo el numero 69, del Tomo No.302 del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Cortés, representación que acredita con Poder General de Administración contenido en el Testimonio No. 1360 de fecha 15 de noviembre del 2006, autorizado por el Notario **JULIO CESAR MELARA HERNANDEZ,** inscrito bajo el No. 27 del Tomo 81 del Registro de Comerciantes Sociales de San Pedro Sula, Cortés, con las facultades suficientes para la celebración de este contrato y que en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos MODIFICACION al Contrato original de Prestación de Servicios de **SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL INJUPEMP** , en la forma siguiente: **PRIMERO:** Manifiesta la señora **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA,** en la condición en que actúa, que en fecha veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014), su representado **EL INSTITUTO,** celebró un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL INJUPEMP**, por intermedio de su Gerente General **GERARDO ALFREDO RIVERA MUÑOZ,** con una vigencia **ONCE (11) MESES, CUATRO (4) DIAS,** que comprenden desde el 27 de enero hasta el 31 de diciembre del 2014, a un precio originalmente contratado de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L.891,821.90).-SEGUNDO:** Sigue manifestando señora **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA,** en la condición antes señalada, que en virtud de encontrarse en proceso de evaluación y análisis la Licitación Publica No.005-2014-DA, concerniente a la Contratación de

Seguro Contra Incendio y Líneas Aliadas, Seguro Colectivo de Vida, Seguro de Vehículos, Seguro de Maquinaria, Mobiliario y Equipo y Fianzas de Fidelidad, motivo por el cual el **INSTITUTO,** ha decidido otorgar una ampliación del termino estipulado para la ejecución del contrato original, y con fundamento en la **CLAUSULA TERCERA** de dicho contrato, convienen prorrogar el contrato antes mencionado por el termino de Un (1) mes, razón por la cual se prorroga el servicio por el termino de Un (1) mes, contado a partir del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de enero del 2015.-**TERCERO:** Continua manifestando la señora **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, en la condición indicada, que **"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL CONTRATISTA"** por el servicio objeto de esta modificación de contrato la cantidad de **OCHENTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L.83,115.12)**. La forma de pago del precio del contrato será pagado entre los días 20 al 30 del mes objeto del pago, por lo que debe extenderse la garantía de Cumplimiento de Contrato al nuevo monto contratado. Pagos que se harán a través de la División Administrativa del **"EL INSTITUTO"** en la proporción que corresponde; para tal efecto se emitirán las respectivas órdenes de pago afectándose la estructura presupuestaria 25400 para este tipo de servicio, debiendo cumplir por parte del **"CONTRATISTA"**, los demás requisitos concertados en la clausula decimo primera del contrato original.-**CUARTO:** Por su parte el señor **GERARDO ALFREDO RIVERA MUÑOZ,** en su condición antes señalada, manifiesta que es cierto todo lo expresado por la señora **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, quien actúa en representación del **"INSTITUTO"**, por consiguiente acepta la modificación contractual relacionada, en los términos y condiciones en que se hace referencia, quedando por consiguientes como válidas y vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del contrato original, que no sufren alteración por esta modificación contractual.

En fe de lo cual ambos otorgantes, ratifican los términos de la presente modificación contractual en duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete (7) días del mes de enero del año dos mil quince.

DIRECTORA INTERINA

MARTHA V. DOBLADO ANDARA
EL INSTITUTO

GERARDO ALFREDO RIVERA M.
EL CONTRATISTA